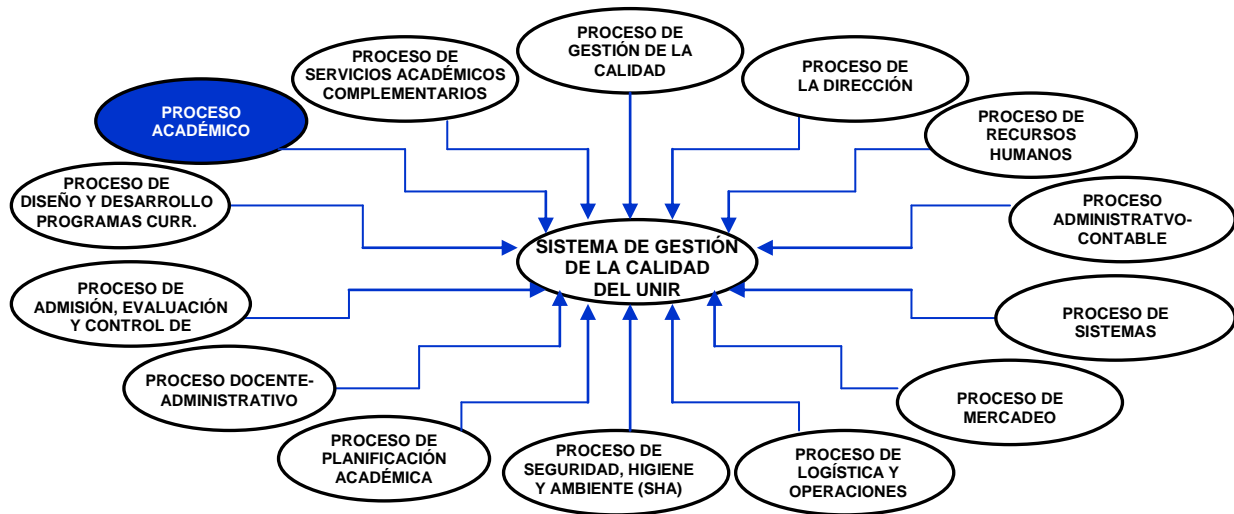


SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DEL PROCESO ACADÉMICO

REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO COMUNITARIO UNIR-RGL-04-AC



| | | | |
|---|-------------------|--|---|
| 1 | 01/2014 | MSc. NANCY BOSCÁN . | LCDO. OMAR PALACIOS ING. GERYK NÚÑEZ LCDA. ARGELIA HERNANDEZ LCDA. XIOMARA FIGUEROA LCDA. MIREYA HANCE LCDA. ELVIA BABILONIA ING. LAURA LUGO ING. DEISY MORENO |
| No. DE REVISIÓN | FECHA DE REVISIÓN | REVISADO POR: COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO | APROBADO POR: CONSEJO ACADÉMICO |
| DOCUMENTO CONTROLADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA UNIR (SÓLO USO INTERNO) - ORIGINAL FIRMADO | | | |



**REGLAMENTO
REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO COMUNITARIO
UNIR-RGL-04-AC**

REGISTRO DE REVISIONES EFECTUADAS

| REVISIÓN No. | FECHA DE REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO | PÁGINAS | REVISADO | APROBADO |
|--------------|-------------------|----------------------------------|---------|---------------------------------------|-------------------|
| Revisión: 0 | 03/2011 | Edición Original | Todas | Coordinador de Servicios Comunitario | Consejo Académico |
| Revisión: 1 | 09/2013 | Edición Original | Todas | Coordinación de Servicios Comunitario | Consejo Académico |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO COMUNITARIO

Revisión del Consejo Académico. Fecha: 29/01/2014

RESUELVE

- 1.- Aprobar la reforma parcial del “Reglamento Interno para el Servicio Comunitario”, del Instituto Universitario de Tecnología UNIR
- 2.- Distribuir y publicar el Reglamento Interno con las modificaciones señaladas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en su Art. 135, materializada en Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005, establece en el (Art. 1 LSCEES) la normalización de la Ley de Servicio Comunitario del el Estudiante de Educación Superior, donde posterior a dicha promulgación en el (Art. 15 del Capítulo II numeral 7 LSCEES), se desprende que las instituciones de Educación Universitaria deben elaborar su reglamento interno para el funcionamiento del Servicio Comunitario.

El Consejo Académico y la Coordinación de Servicio Comunitario tienen entre sus facultades las de expedir y reformar el “Reglamento Interno para el Servicio Comunitario” de la Institución con aplicación para todas las carreras.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que sirven de guía en la prestación del Servicio Comunitario de por los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología UNIR, emanados de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior publicada por el Gobierno Bolivariano de Venezolana en Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005.

Principio

Artículo 2. Este reglamento se regirá por los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana en beneficio de la comunidad.

Del Estudiante

Artículo 3. El presente reglamento tiene aplicación en los estudiantes, que hayan cumplido con un cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera según (Art. 16 LSCEES), y que además tengan aprobado un curso de inducción cuya temática esté directamente relacionada con la realidad comunitaria. Tiene carácter obligatorio según (Art. 6 LSCEES) y es parte de los requisitos exigidos para la obtención del título de educación



Universitaria. Sobre este particular, no se le asignan unidades de crédito académico y no crea derechos u obligaciones de carácter laboral.

En tal sentido, solo puede cursar el servicio comunitario los estudiantes que tengan aprobado las materias del ciclo básico de la carrera. En caso de aquellos estudiantes que van a cursar el 6to semestre bajo ningún concepto se debe interrumpir la prosecución académica de los estudiantes que en su trayectoria tengan pendiente servicio comunitario según memorándum nº 492165 de fecha 06 de septiembre 2013.

De la Labor

Artículo 4. En concordancia con la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior en su (Art. 18 Capítulo III numeral 1), realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título de Educación Superior. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudios de la carrera.

CAPITULO II DEL SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL

Del Servicio Comunitario

Artículo 5. A los efectos de esta ley según (Art. 4 LSCEES), se entiende por servicio comunitario, la actividad que deben desarrollarse en las comunidades los estudiante de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

En tal sentido, los estudiantes deberán realizar sus actividades respondiendo a las necesidades de la comunidad y aplicando su perfil académico (Carrera). Se entenderá como participación toda acción responsable que vincula organización, motivación y manejo de información en el cumplimiento de los objetivos, propios del colectivos estrechamente vinculado con algún acto o fenómeno de carácter social se centra en alcanzar mayores niveles de actuación social y ciudadana, es puesta al servicio de los proceso de diseño, planificación, ejecución, seguimiento, control, evaluación de los proyectos y planes de desarrollo, tendientes a la superación de los problemas y situaciones existentes en las comunidades logrando un impacto positivo.

De la Comunidad

Artículo 6. A los efectos de esta ley según (Art. 5 LSCEES). La comunidad es ámbito social de alcance nacional, estatal, o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación Superior para la prestación del Servicio Comunitario.

Del Ámbito de Aplicación

Artículo 7. A los efectos de esta ley según (Art. 3 LSCEES), La prestación del Servicio Comunitario, tendrá su ámbito de aplicación en el área geográfica del territorio nacional que determine la institución de educación correspondiente.



De esta forma, el ámbito de aplicación será asignado por la Coordinación de Servicio Comunitario del Instituto Tecnológico UNIR.

De los Convenios

Artículo 8. A los efectos de esta ley según (Art. 14 LSCEES), los Convenios serán las alianzas realizadas entre el ministerio de Educación Superior, las instituciones de Educación Superior, las instituciones y Organizaciones del sector Público, Privado, las comunidades organizadas y las asociaciones gremiales, entre otros, para la ejecución del Servicio Comunitario.

Son atribuciones de la coordinación de servicio comunitario del Instituto Universitario UNIR vincular con las instituciones y Organizaciones del sector Público, Privado y las comunidades organizadas para velar por la ejecución del servicio comunitario

De los Objetivos

Artículo 9. Son objetivos del Servicio Comunitario Estudiantil, los siguientes:

1. Aplicar los conocimientos adquiridos en la(s) formación(es) profesional(es) del estudiante(s) en proyectos que beneficien su entorno comunitario, ya sea de forma individual ó en equipos dentro de la misma carrera o entre varias disciplinas (proyectos interdisciplinarios).
2. Establecer el vínculo entre el Instituto y la comunidad, a través de la prestación del Servicio Comunitario del estudiante universitario.
3. Fortalecer en el estudiante los principios y valores de solidaridad, el compromiso social, participación comunitaria, en aplicación de la ética profesional y la responsabilidad ciudadana, entre otros.
4. Promover y fortalecer la comunicación entre los diferentes actores sociales a fin de lograr negociaciones, acuerdos, sinergias, alianzas estratégicas y compromisos que apunten al éxito con el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Lograr que el estudiante se apropie de su responsabilidad social, aplicando sus conocimientos en contacto con su entorno comunitario.
6. Promover el intercambio del conocimiento e información a través de la ejecución de proyectos factibles en la comunidad.
7. Ofrecer soluciones a los problemas detectados en la comunidad.
8. Crear mecanismos de acción soportados en los diagnósticos comunitarios, para elaborar los proyectos desde la coordinación de servicio comunitario, permitiendo la ejecución de los estudiantes de las diferentes carreras.
9. Promover la participación activa del estudiante en la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que desempeñe con la comunidad.

Artículo 10. El Servicio Comunitario estudiantil deberá tomar en consideración los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, así como los Lineamientos Estratégicos de la Nación, como insumo de planificación y soporte legal. En tal sentido y bajo la aplicación del Modelo Educativo del Instituto la coordinación del Servicio Comunitario deberá participar activamente en:

1. Proyectos y actividades planificadas que respondan a los lineamientos políticos-económicos-sociales en concordancia con la experticia o perfil profesional definido en el currículo.



2. Proyectos y actividades planificadas por el Instituto Universitario de Tecnología UNIR, en el desarrollo de sus objetivos y los derivados de acuerdos y convenios realizados por la Institución con otros entes públicos y privados.

CAPITULO III DE LOS FINES, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL

Artículo 11. Todas las actividades y acciones que se organicen, planifiquen y desarrollen dentro de Servicio Comunitario, aparte de los fines establecidos en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y el presente reglamento, deben impulsar el logro de los siguientes objetivos:

1. Contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades con el fin de lograr que se establezcan los mecanismos necesarios para el alcance de las transformaciones deseadas en su contexto y en sus relaciones tanto internas como externas.
2. Contribuir con el desarrollo del Poder Popular en las comunidades.
3. Fortalecer el desarrollo de la identidad, autoestima y el sentido de pertenencia en los miembros de las comunidades.
4. Desarrollar el potencial humano y social de las comunidades.
5. Propiciar en el estudiante, el sentido de pertenencia e identidad universitaria y con la comunidad que interviene, así como su compromiso con la sociedad.
6. Comprometer al estudiante con el desarrollo social del país a través de la búsqueda de soluciones a los posibles problemas de las comunidades en las que se integre la participación ciudadana en los asuntos del Estado.
7. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajo con las comunidades, valorándolas como fuentes permanentes de conocimiento.
8. Fortalecer el rol de Promotor Social del estudiante, demostrando cualidades de liderazgo que permita el enfrentamiento a situaciones críticas y en proponer soluciones novedosas a los problemas detectados.
9. Estimular la iniciativa, capacidad y participación de los estudiantes, permitiéndoles el despliegue de la creatividad, el entusiasmo y la entrega.
10. Afianzar el conocimiento técnico, sus capacidades, habilidades y destrezas en su campo profesional.
11. Concientizar el rol social que le corresponde a la Institución por su naturaleza, su función pública, su participación en la sociedad y su contribución en el desarrollo del país. Proyectarse potencialmente, ante la sociedad como un prestador de servicio.
12. Propiciar la formación de redes sociales entre los diferentes actores comunitarios, tanto en el sector público, como en el privado.
13. Desarrollar estrategias para el financiamiento y consecución de la investigación, programas y proyectos comunitarios.

Artículo 12. El Servicio Comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología UNIR, se cumplirá a través de:

1. Programas diseñados por el departamento de servicio comunitario en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una comunidad.
 2. Proyectos Nacionales, Estadales o Municipales, establecidos por el sector público o privado.
-



3. Proyectos sociales de Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro siempre y cuando éstas satisfagan los objetivos del presente reglamento.
4. Proyectos producto del diagnostico participativo.
5. Proyectos propuestos por comunidades organizadas, consejos comunales, entre otros, en atención a las necesidades colectivas detectadas en la comunidad.

Artículo 13. El Servicio Comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología UNIR tendrá una duración no menor de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales deberán cumplirse, en un lapso no menor de tres meses, con un máximo de diez (10) horas semanales, (40) mensuales, y no superior a un año.

Dicha prestación debe ser realizada durante el cuarto semestre (sin materias de básica). Es decir, la prestación debe realizarse en cuarto semestre (Servicio comunitario I) y quinto semestre (servicio comunitario II).

El Servicio Comunitario I: incluye la participación en el Seminario Introductorio, la elaboración del diagnóstico y su propuesta de proyecto.

El Servicio Comunitario II: incluye la ejecución del proyecto, presentación de informe final y presentación pública de las experiencias significativas.

Parágrafo Único: En caso de que algún estudiante interrumpa la prestación del Servicio Comunitario, incumpla con las asignaciones del proyecto o de la actividad, deberá iniciar nuevamente el servicio, indistintamente de las horas que haya cumplido hasta el momento de la interrupción.

Artículo 14. El cumplimiento del Servicio Comunitario Estudiantil y por ende los proyectos y actividades ejecutadas en Servicio Comunitario, ofrecidas por el Instituto Universitario de Tecnología UNIR, incluirán un componente presencial (seminarios) es parte de la formación y no debe ser contado en sus horas de cumplimiento en la comunidad, y un componente a distancia (ejecución del proyecto) que en conjunto representan la duración total del Servicio Comunitario, estipulada en un mínimo de 120 horas.

Artículo 15. La prestación del Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de Tecnología UNIR, es un proceso ordenado y lógico que deberá contemplar los siguientes componentes:

1. Capacitación y Sensibilización: En este componente el estudiante recibe la información necesaria para situarse en el campo de la prestación del servicio, de igual forma se refuerzan las estrategias básicas de abordaje comunitario (diagnostico Participativo) y el conocimiento para la formulación de su proyecto comunitario de tal forma que pueda cumplir con los objetivos previstos en la Ley, convirtiéndose en el Prestador del Servicio Comunitario. En esta etapa serán solventadas sus dudas en relación con la prestación del servicio, ya que conocerán La Ley y el presente Reglamento interno

Es en esta etapa donde los estudiantes se preparan para establecer el contacto inicial con la comunidad, aprenderán a reconocer la oportunidad para realizar el diagnóstico participativo con el que se detectarán las necesidades, induciendo el análisis de estos resultados desprendiendo la naturaleza del proyecto a desarrollar.

Se realiza el servicio comunitario I con la inducción en tres semanas consecutivas, asistiendo el estudiante a una (1) clase por semana, desglosado en:



Seminario I: contiene discusión de la ley.

Seminario II: contiene la explicación del abordaje en campo (Diagnóstico participativo comunitario, estrategias de trabajo comunitario, estructuras de organización comunitaria “consejos Comunales”, la elaboración del cuaderno de Campo, entre otros)

Seminario III: contiene la formulación del proyecto comunitario (estructura del proyecto factible, metodología de proyecto, objetivos, justificación, plan de acción y bitácora).

En lo que corresponde a Servicio Comunitario II, debe realizar la inscripción el estudiante en el siguiente periodo académico correspondiente y previo a la aprobación de servicio comunitario I, desglosado en:

Seminario IV: contiene las normas de presentación del informe final.

2. Ejecución del Proyecto. Este componente comprende la puesta en práctica o ejecución del Proyecto de Servicio Comunitario. En esta etapa se logra el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en la formulación del proyecto, y representa el momento preciso de supervisión en campo del trabajo realizado por los prestadores a través de los monitores comunitarios de cada carrera.

3. Evaluación y presentación en público de las experiencias significativas. Es la actividad donde se exponen los logros obtenidos y las vivencias durante la ejecución del proyecto. Se contemplará en esta etapa las posibilidades de Exposiciones Internas y/o hacia la Comunidad (público) en general.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL

Artículo 16. Para la planificación, ejecución, control y evaluación del Servicio Comunitario se creará la Coordinación de Servicio Comunitario, la cual estará integrada por un Coordinador(a) quien la preside, el personal administrativo (Asistentes) adscrito a la coordinación y los monitores comunitarios por carrera y cualquier otro miembro a criterio de las autoridades del Instituto Universitario de Tecnología UNIR.

Artículo 17. La Coordinación del Servicio Comunitario es la dependencia responsable en la prestación del servicio comunitario del estudiante del Instituto Universitario de Tecnología UNIR en correspondencia con la Coordinación Académica y Monitores Comunitarios, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer el plan anual sobre el desarrollo del Servicio Comunitario.
 2. Planificar, supervisar, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades y proyectos que se ejecuten.
 3. Elaborar informes semanales sobre el desarrollo de las actividades y resultados.
 4. Velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Universitaria, de igual forma velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos, disposiciones y políticas del Instituto Universitario de Tecnología UNIR, en el área de Servicio Comunitario.
 5. Gestionar a través de control de estudio, la solvencia del estudiante que tenga cumplido el requisito exigido para la prestación del Servicio Comunitario (plan 4).
 6. Evaluar, corregir y aprobar los proyectos propuestos.
-



7. Promover el conocimiento en los estudiantes de las normas, reglamentos y demás instrumentos jurídicos para la prestación del Servicio Comunitario.
8. Promover y difundir las actividades, convenios y proyectos de Servicio Comunitario.
9. Planificar la supervisión de las actividades en campo del estudiantado conjuntamente con los Monitores comunitarios.
10. Llevar el registro y control de la prestación del Servicio Comunitario.
11. Aprobar el cómputo de las horas que el estudiante ha trabajado y reportado.
12. Entregar a la Coordinación Académica y al Departamento de Admisión, Evaluación y Control de Estudios, al término de cada periodo académico, el registro de aquellos estudiantes que culminaron el Servicio Comunitario para los trámites del certificado de aprobación.
13. Desarrollar seminarios de inducción a los estudiantes y monitores comunitarios para su debido proceso de sensibilización.
14. Supervisar y coordinar la planificación de las actividades en las comunidades.
15. Organizar una Red de intercambio de experiencias en el área de Servicio Comunitario dentro del Instituto, y en el ámbito Regional y Nacional.
16. Decidir sobre el otorgamiento de reconocimiento a los estudiantes con desempeño meritorio en el cumplimiento del Servicio Comunitario, previa postulación de los Monitores comunitarios.
17. Proponer programas de acción, en las cuales se inserte el Servicio Comunitario Estudiantil.
18. Desarrollar mecanismos de evaluación para medir el impacto social de la ejecución del Servicio Comunitario.
19. Llevar el registro de los proyectos (Banco de Proyectos del Instituto).
20. Diseñar estrategias para el desarrollo del Servicio Comunitario.
21. Es potestad de la institución, la Coordinación de Servicio Comunitario y Coordinación Académica la captación y/o selección del personal asignado como monitor comunitario.

CAPITULO V DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 18. Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario, además de los contemplados según (art.17) en la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Superior, los siguientes:

1. Obtener información oportuna sobre los proyectos comunitarios y actividades de Servicio Comunitario programadas por el Instituto Universitario de Tecnología UNIR.
 2. Recibir información y asesoría sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Proyecto o Actividad de Servicio Comunitario.
 3. Obtener la orientación adecuada y oportuna para su mejor desempeño en el proyecto o en las actividades inherentes al Servicio Comunitario.
 4. Recibir del Instituto Universitario de Tecnología UNIR, la certificación por haber cumplido cabalmente el Servicio Comunitario Estudiantil.
 5. Utilizar los espacios intra y extra universitarios para la difusión de sus experiencias en el desarrollo del Servicio Comunitario Estudiantil.
 6. Recibir un certificado con una mención especial en los casos, donde se evidencia una elevada vocación de servicio.
-



Artículo 19. Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario, además de las establecidas según (art.18) en la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Universitaria, las siguientes:

1. Realizar el servicio comunitario como requisito para la obtención del título de educación superior.
2. Cursar y aprobar previa ejecución del servicio comunitario, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades.
3. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
4. Llenar la bitácora para reflejar el registro de las actividades y horas realizadas de manera semanal y debe estar sellado y avalado por el vocero(a) del consejo comunal.
5. Cumplir puntualmente con las actividades programadas por el Monitor Comunitario o equipo responsable del proyecto Comunitario.
6. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación de Servicio Comunitario y el Monitor Comunitario en el cumplimiento del servicio comunitario.
7. Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.
8. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la institución con demás entes públicos y privados.
- 9.- Asistir a las actividades del servicio comunitario con su uniforme.

Artículo 20. El número de prestadores del Servicio Comunitario que puede participar en un proyecto o actividad estará sujeto a las recomendaciones de la coordinación de Servicio Comunitario, de acuerdo con la naturaleza del proyecto o actividad del Servicio Comunitario que se implemente.

Artículo 21. Es potestad de la Coordinación de Servicio Comunitario conjuntamente con la Coordinación Académica estudiar y solventar los casos especiales relacionados con los prestadores de servicio comunitario en sus diferentes escuelas.

CAPITULO VI

DE LAS RELACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD

Artículo 22. La Comunidad es el conglomerado social de individuos que habitan en un área geográfica determinada, unidos por el sentido de pertenencia e identificación con su lugar de residencia, viven una historia común que los determina, se conocen entre sí, estableciendo relaciones duraderas, usando los mismos servicios públicos y compartiendo las mismas necesidades, oportunidades y potencialidades, sean económicas, sociales, ambientales, culturales, urbanísticas y de interés mutuo, este hecho les permite sentirse una red de apoyo (Solidaridad orgánica) con la que pueden contar para enfrentar situaciones de emergencia y desarrollar acciones para solucionar los posibles problemas comunes a sus miembros.

Artículo 23. El ámbito espacial para la aplicación del Servicio Comunitario lo determinara ó designará la coordinación de servicio comunitario según (Art. 3 LSCEES) y (Art. 7 RIPESCE) previo al diagnóstico participativo en las comunidades para ejecución del proyecto.



Artículo 24. Las comunidades podrán participar en el seguimiento, evaluación y control del servicio comunitario, emitiendo opiniones o juicios ante la Coordinación del Servicio Comunitario, así como el monitoreo diario de cumplimiento de dicho servicio.

Artículo 25. La Comunidad, deberá ser motivada por los monitores comunitarios y por la naturaleza del trabajo informativo-formativo (de campo), realizado por los Prestadores de Servicio Comunitario, facilitando su ejecución y la prestación del servicio, de forma tal que se logre conformar algunos promotores comunitarios que voluntariamente acompañen el proceso de prestación.

Parágrafo I. Los prestadores de Servicio deberán ser capaces de lograr que la comunidad interactúe con ellos, velen por el buen desarrollo del trabajo en equipo y sean garantes del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

Parágrafo II. Los prestadores de Servicio deberán incentivar la participación activa de la comunidad en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas, las cuales serán producto del Diagnóstico Participativo realizado y deberán ser planificadas de manera conjunta, utilizando las técnicas apropiadas, de manera tal que respondan a dicha realidad, detectando asertivamente sus necesidades, demandas o prioridades utilizándolas como insumo en la formulación de los proyectos comunitarios.

Parágrafo III. Los prestadores de Servicio deben ser capaces de propiciar el intercambio de saberes comunitarios, detectando experiencias e ideas para un desarrollo armónico del proyecto.

Parágrafo IV. Los prestadores de Servicio deberán propiciar la Participación comunitaria en el diagnóstico Participativo, en los proyectos y actividades que surjan de las propuestas.

Parágrafo V. Los prestadores de servicio deberán lograr que la comunidad asuma el compromiso de trabajo conjunto y su participación activa (siendo parte y tomando parte).

Parágrafo VI. La comunidad deberá integrarse con la ayuda de los prestadores de Servicio e interactuar evaluando las experiencias vividas. Siendo un factor de importancia a considerar en la evaluación aplicada a los prestadores del Servicio Comunitario.

CAPITULO VII DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

Artículo 26. Los monitores comunitarios son aquellos Docentes del Instituto Universitario de Tecnología UNIR, u otros profesionales contratados para tales fines, que posean vocación de servicio, capacidad y competencia comprobada en el área de Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de proyectos comunitarios; dispuestos a orientar al estudiantado en todo el proceso de prestación del Servicio Comunitario. También son considerados monitores comunitarios (foráneos) aquellas personas líderes comunitarios (voceros/as) quienes en su rol de comités de trabajo dentro del consejo comunal, representan a la comunidad y monitorean el cumplimiento horario en trabajo diario del prestador (a).

Artículo 27. Son atribuciones del Monitor Comunitario, las siguientes:

1. Dar Seguimiento (monitoreo) a los Prestadores de servicio comunitario (PSC) para la realización de las actividades en campo comunitario.



2. Producir conocimiento, registro, sistematización, análisis y reflexión de la información recabada en las comunidades.
3. Realizar la planificación, control y evaluación de las actividades de los Prestadores de Servicio Comunitario.
4. Asesorar, orientar, estimular y acompañar a los estudiantes prestadores de Servicio Comunitario bajo su responsabilidad en el desarrollo de los procesos propios del Servicio Comunitario, en las actividades y los proyectos implementados en la Comunidad.
5. Remitir a la coordinación de servicio comunitario toda la información o material para la difusión de actividades referidas a la prestación del Servicio Comunitario.
6. Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Servicio Comunitario.
7. Presentar al coordinador de servicio comunitario, un informe semanal sobre el desempeño de los prestadores de servicio bajo su tutoría.
8. Reunirse periódicamente, con los prestadores del Servicio Comunitario para evaluar el trabajo realizado en las comunidades atendidas, efectuando las correcciones pertinentes.
9. Revisar la elaboración del cuaderno de campo de cada prestador del servicio.
10. Elaborar y remitir el informe de culminación de los proyectos y actividades a la Coordinación del Servicio Comunitario.
11. Asistir y participar en las actividades programadas para la implantación del Servicio Comunitario.
12. Proponer ante la Coordinación del Servicio Comunitario las iniciativas de proyectos que presenten los sectores públicos y privados.
13. Elaborar conjuntamente con el personal de la Coordinación de Servicio Comunitario y los prestadores del servicio, las exposiciones y valoración de la ejecución de los proyectos a su cargo.
14. Propiciar (dentro de las comunidades a intervenir), el clima apropiado para el abordaje comunitario de los prestadores de servicio, informando a las mismas de la naturaleza y alcance de dichas actividades así como facilitar el proceso de detección de necesidades comunitarias.
15. Entregar de forma semanal los formatos de asesoría y monitoreo de campo.

CAPITULO VIII

De los Proyectos para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 28. Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional, según (Art. 21 LSCEES).

De este modo, los proyectos para la prestación del Servicio Comunitario se definirán a través de diferentes criterios, entre los cuales están: la priorización de las necesidades de la comunidad luego del diagnóstico participativo, la viabilidad técnica, económica, política, su funcionalidad y sostenibilidad de los beneficios en el tiempo, el costo, el tiempo de ejecución e impacto social generado.

Artículo 29. Los proyectos, con el sano propósito de estimular el trabajo de cooperación y solidaridad de sus miembros, se desarrollarán en equipos, cuyo número de participantes dependerá de la magnitud y naturaleza del mismo. Podrá ser de carácter integral, en el sentido



que puedan participar estudiantes de diferentes carreras, igualmente extensivo, cuando participen estudiantes de otras Instituciones Universitarias, empresas públicas y privadas, producto de convenios y en la medida en que su intervención implique un proyecto mejor elaborado y de mayor impacto.

Artículo 30. Para efectos del cumplimiento de las orientaciones metodológicas inherentes al Modelo Andrológico Unirsista, los proyectos deben responder a los siguientes criterios:

1. Pertinencia, en cuanto a dar respuesta oportuna a los problemas o necesidades detectadas en las comunidades en las cuales se pretende desarrollar el proyecto con el apoyo y el trabajo conjunto de la comunidad, la cual debe sentirse identificada con el proyecto.
2. Factibilidad, porque se puede poner en práctica, considerando los recursos técnicos y económicos necesarios para su ejecución.
3. Articulación con los planes, proyectos y programas, elaborados por las instituciones u organizaciones públicas, privadas o de cualquier otro tipo que se encuentren dirigidos a brindar las soluciones a los problemas o necesidades de las comunidades con las que se trabajará.
4. Integralidad, orientada tanto a la solución de los problemas comunitarios detectados como a la formación de la comunidad y de los prestadores de servicio.
5. Inter y Multidisciplinaria, como característica de abordaje a los problemas o necesidades detectadas y, planteándose soluciones integrales desde las perspectivas de diferentes disciplinas científicas y humanísticas.
6. Evaluación, ya que es objeto de valoración antes, durante y después de ser aplicados.

Artículo 31. Los proyectos deberán ser presentados por escrito, y el planteamiento del problema deberá incluir la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos generales y el enfoque metodológico, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar la institución de educación superior en su reglamento.

Todo proyecto de servicio comunitario requiere ser aprobado por la institución de educación superior correspondiente, según (Art. 23 LSCEES).

Los proyectos de Servicio Comunitario deben considerar la siguiente estructura:

Fase 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Nombre del proyecto.
- Equipo ejecutor/participante.
- Datos de la comunidad:
- Nombre del Consejo Comunal
- Datos del Vocero Principal
- Nombre del Comité Técnico

Fase 2. REALIDAD DE LA COMUNIDAD.

- Diagnóstico participativo
 - Descripción del problema.
 - Objetivo General del proyecto (1)
 - Objetivos específicos del proyecto (3)
 - Metodología del Proyecto
 - Justificación del proyecto
-



Fase 3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Plan de trabajo.
- Bitácora

Artículo 32. El proyecto definitivo será el aprobado por la coordinación de servicio comunitario.

Artículo 33. Para el logro de los fines y objetivos del Servicio Comunitario, el Instituto Universitario de Tecnología UNIR velará por la continuidad de la prestación del servicio, garantizando la incorporación y permanencia de grupos de estudiantes en los proyectos o actividades hasta su culminación.

CAPITULO IX DE LA(S) METODOLOGÍA(S) PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 34. La metodología para desarrollar el proyecto de Servicio Comunitario se enmarca en el modelo Educativo Unirsista, desde la ruta del lo factible, ya que se busca la transformación de los problemas cotidianos de forma inmediata y efectiva en aras de impulsar el desarrollo Comunal y con ello el Poder Popular pegados estrictamente al Art. 135 de la CRBV.

Artículo 35. La ruta para la construcción de los proyectos Factibles permite la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible, cuyo propósito es satisfacer una necesidad o solucionar un problema.

CAPITULO X DE LAS EXONERACIONES

Artículo 36. El criterio de las exoneraciones se establece según su naturaleza: Por ser Profesional (según Circular N^o DGDE—00001-08 de fecha 20/02/08, del MPPES), los cuales serán exonerados del Servicio Comunitario los Profesionales que estudien otra carrera de pregrado y por otras (IEU) de aquellos estudiantes que hayan cumplido su servicio comunitario en otras Instituciones de Educación Universitaria

Parágrafo I. La Coordinación Académica en conjunto con la Coordinación de Servicio Comunitario, serán las responsables de la aprobación de la convalidación de las actividades, pudiendo emitir comunicados ante el Departamento de Admisión, Evaluación y Control de Estudios para su debido proceso administrativo.



**CAPITULO XI
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**

Artículo 37. A la Unidad de Información y Relaciones Públicas le corresponde establecer todas las acciones pertinentes de comunicación referidas a las actividades y logros del Servicio Comunitario, específicamente:

1. Difundir toda la información pertinente sobre el Servicio Comunitario del Instituto Universitario de Tecnología UNIR.
2. Gestionar, difundir y vincular las alianzas, acuerdos y convenios, con los entes públicos o privados, que sirvan de marco, para la realización del Servicio Comunitario Estudiantil.
3. Proyectar los eventos sobre el Servicio Comunitario Estudiantil

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 38. El presente Reglamento podrá ser sometido a evaluación y revisión por las Autoridades Académicas, a fin de mantenerlo en constante vigencia.

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Académico.

SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento comenzarán a aplicarse a los estudiantes que posean la aprobación para iniciar el Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de Tecnología UNIR a partir del ciclo básico inmediato posterior a su aprobación académica y por tanto en vigencia.

TERCERO. Los casos especiales en este Reglamento interno, así como los problemas de interpretación que pudieran surgir, podrán ser atendidos por la Coordinación de Servicio Comunitario y la Coordinación Académica

CUARTO. Todo estudiante que aspire a ser Prestador del Servicio Comunitario y cumpla con los requisitos presentes en la Ley y el presente Reglamento interno, deberá;

1. los estudiantes de pensum anteriores deberán aperturar su expediente en la Coordinación de Servicio Comunitario para su inscripción, consignando los siguientes requisitos exigidos:
 - Una aprobación para iniciar el servicio comunitario, dada por el Departamento de Admisión, Evaluación y Control de Estudios.
 - Una copia de la cédula de identidad.
 - Una fotografía de frente tipo carnet.
 - Llenar los datos de la planilla o formulario de inscripción, a satisfacción de la Coordinación de Servicio Comunitario.
 2. Los estudiantes con pensum actuales deberán realizar su proceso de inscripción simultáneamente con su inscripción regular.
-



**CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico del Instituto Universitario UNIR, en Maracaibo a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil catorce, en la Sesión 37.